

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo «B» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el veinte por ciento de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contando ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 12 de mayo de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Tiscar», de Quesada (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Tiscar», de Quesada (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de Tiscar», de Quesada (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y los de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

4. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el veinte por ciento de la inversión total.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 12 de mayo de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de instalación de la industria de primera transformación de la madera a emplazar en Montijo (Badajoz) por «Industrias Forestales Extremeñas, S. A.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria de primera transformación de la madera que «Industrias Forestales Extremeñas, S. A.», desea montar en Montijo (Badajoz), exigido en la Orden de este Ministerio de fecha 30 de junio de 1965 por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dos millones ciento veintitrés mil trescientas setenta y nueve pesetas (2.123.379 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 12 de mayo de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la reforma y ampliación de la almazara y a la instalación de la extractora de aceite de orujo de la Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural «Santísimo Cristo del Consuelo», de Cazorla (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural «Santísimo Cristo del Consuelo», de Cazorla (Jaén) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la reforma y ampliación de la almazara y a la instalación de la extractora de aceite de orujo de la Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural «Santísimo Cristo del Consuelo», de Cazorla (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, correspondiendo los de expropiación forzosa a la servidumbre de paso de línea de conducción eléctrica de alta tensión por las parcelas 240-A, 243-A, 241-A y 242-A del polígono número 12, del término municipal de Cazorla (Jaén), por haberse cumplido lo dispuesto en la vigente legislación.

4. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, el veinte por ciento de la inversión real.

5. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de veinticuatro meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 12 de mayo de 1966 por la que se declara a la planta deshidratadora de frutos y secadero de residuos para piensos de la «Sociedad Anónima Conservera Extremeña» (S. A. C. E.) comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la firma «Sociedad Anónima Conservera Extremeña» (S. A. C. E.) para instalar una planta deshidratadora de frutos y secadero de residuos para piensos en Badajoz (capital), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la planta deshidratadora de frutos y secadero de residuos para piensos de la «Sociedad Anónima Conservera Extremeña» (S. A. C. E.), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Conceder los beneficios previstos para el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa, por no haberse solicitado en la forma que establece el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3. Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.